



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

ACTA DE PRESENTACION, ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2022-MPSC/CS- PRIMERA CONVOCATORIA - RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) CAMINO VECINAL: EMP. PE 06B (PUENTE COLOCHE) – MIRAFLORES, EN LA LOCALIDAD CHANCAYBAÑOS, DISTRITO DE CHANCAYBAÑOS, PROVINCIA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA – CUI N° 2529221

En la provincia de Santa Cruz a las 14:30 horas del día 11 de septiembre del 2023, en la sala de regidores de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, se reunieron los integrantes del Comité de Selección, conformados por el **PRESIDENTE LIC. TOMCJIP MANUEL CORDOVA ORDOÑEZ** con DNI: 44657398, **PRIMER MIEMBRO ING. CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL** con DNI: 40457631 y el **SEGUNDO MIEMBRO ING. OCTAVIO ÁNGEL LLANOS OLIVERA** con DNI: 27430482, designados mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 394-2023-MPSC/A**, de fecha 24 de julio del 2023, llevaron a cabo el acto de presentación, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2022-MPSC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**, "RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) CAMINO VECINAL R53: EMPALME R56 – POTRERO (PUENTE POTRERO), EN LA LOCALIDAD EL POTRERO, DISTRITO DE SAUCEPAMPA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA con CIU N° 2529398", por un valor referencial **S/ 782,668.72 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 72/100 SOLES)**, incluido los impuestos de ley.

El Presidente del Comité de Selección da por iniciado el acto, da cuenta que de conformidad con el reglamento (**Aprobado Mediante Decreto Supremo N°344-2018-PE**), de la ley de contrataciones del estado (**Ley N°30225 y sus modificatorias**) el motivo de la presente es llevar a cabo el acto de presentación, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2022-MPSC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**, haciendo referencia que de acuerdo con el art. 72 del Reglamento de la Ley de contrataciones.

PRIMERO: El Comité de Selección verifica los proveedores registrados a través del SEACE.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20487625656	HARPER INGENIEROS S.A.C	16/08/2023	Válido
2	Proveedor con RUC	20516210428	RUSAA SAC	18/08/2023	Válido
3	Proveedor con RUC	20529425784	INVERSIONES JJ HNOS S.R.L.	21/08/2023	Válido
4	Proveedor con RUC	20529434775	SIMIAS S.R.L	5/09/2023	Válido





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO



5	Proveedor con RUC	20529501391	GREEN GOLD CORPORATION SAC	4/09/2023	Válido
6	Proveedor con RUC	20555409002	CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C.	17/08/2023	Válido
7	Proveedor con RUC	20570757751	NUÑEZ EIM S.R.L	18/08/2023	Válido
8	Proveedor con RUC	20600185226	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INGENIEROS DE LAS TORRES S.A.C.	16/08/2023	Válido
9	Proveedor con RUC	20600533798	EMPRESA CONSTRUCTORA DEL PERU S.A.C.	17/08/2023	Válido
10	Proveedor con RUC	20601083397	GRUMEGA E.I.R.L.	18/08/2023	Válido
11	Proveedor con RUC	20602272304	GARCCOM CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	17/08/2023	Válido
12	Proveedor con RUC	20604101825	VILLATEK CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	23/08/2023	Válido
13	Proveedor con RUC	20606116366	JPM COMPANY S.A.C.	17/08/2023	Válido
14	Proveedor con RUC	20606596171	ECOPERU CONSTRUCTORA S.A.C.	17/08/2023	Válido
15	Proveedor con RUC	20607692689	INGENIERIA CIVIL DISEÑO Y EDIFICACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	17/08/2023	Válido
16	Proveedor con RUC	20608683918	GRUPO VILLATEK S.A.C.	23/08/2023	Válido
17	Proveedor con RUC	20609683164	ALTER GROUP INGENIEROS S.A.C.	23/08/2023	Válido
18	Proveedor con RUC	20610520236	CONSTRUCTORA & CONSULTORA COTA CERO ZAMORA S.R.L.	17/08/2023	Válido

SEGUNDO: El Comité de Selección, procede a verificar la presentación de las ofertas presentadas por los participantes inscritos a este procedimiento de selección realizado mediante la plataforma **SEACE**, teniendo el siguiente resultado:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
Nomenclatura :	AS-SM-10-2022-MPSC/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA; RENOVACION DE PUENTE, EN EL LA[CAMINO VECINAL: EMP. PE 068 (PUENTE COLOCHE) - MIRAFLORES, EN LA LOCALIDAD CHANCAY BAÑOS, DISTRITO DE CHANCAY BAÑOS, PROVINCIA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, CON CUI 2529214

Nro.	RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20487625656	CONSORCIO CHANCAY	06/09/2023	18:09:45	20487625656	06/09/2023	18:12:36	Enviado	Valido
2	20609683164	CONSORCIO COLOCHE	06/09/2023	22:39:24	20609683164	06/09/2023	22:40:42	Enviado	Valido
3	20529501391	GREEN GOLD CORPORATION SAC	06/09/2023	16:53:30	20529501391	06/09/2023	16:53:59	Enviado	Valido

TERCERO: El comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del art.73 del reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida:

CUARTO: El comité de selección procederá a motivar las causales de la **no admisión** de las ofertas, de acuerdo con el detalle siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA								
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	d) Declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico, según el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3)	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra (Anexo 4)	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, en la que consigne los integrantes, representante común (Anexo 5)	g) El precio de la oferta en soles (Anexo 6)	CONDICION
CONSORCIO CHANCAY (integrado por las empresas HARPER INGENIEROS S.A.C. y CORPORACION D&M INGENIERIA & CONSTRUCCIO S.A.C)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDA
CONSORCIO COLOCHE (integrado por las empresas ALTER GROUP INGENIEROS S.A.C. y LDH E.I.R.L.)	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE (*)	NO ADMITIDA
GREEN GOLD CORPORATION S.A.C	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDA



CONSORCIO POTRERO (integrado por las empresas ALTER GROUP INGENIEROS S.A.C. y LDH E.I.R.L.):

NO CUMPLE (*)

Que, de acuerdo con la OPINIÓN N° 243-2017/DTN:

//... podían realizar la actuación que resultara pertinente, a efectos de poner a consideración del área usuaria de la Entidad la modificación de dicha información; situación que solo tenía lugar hasta antes de la integración de las Bases, pues una vez que éstas quedaban integradas constituían las reglas definitivas del proceso de contratación y no podían ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del anterior Reglamento...//



Que, de acuerdo con el numeral **1.6 SISTEMA DE CONTRATACIÓN** de las bases integradas dice:

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de [PRECIOS UNITARIOS], de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.



Que, el mencionado consorcio, nos ha presentado 02 anexos 06: **PRECIO DE LA OFERTA**, uno de suma alzada y otro de precios unitarios (folios 47 al 50), incumpliendo



las condiciones de las bases integradas del procedimiento, situación que de acuerdo con la Resolución N° 01962-2020-TCE-S1 y Resolución N° 02167-2020-TCE-S1 determinan:

a) Resolución N° 01962-2020-TCE-S1



Sumilla: "(...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones".

b) Resolución N° 02167-2020-TCE-S1



Sumilla: "(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato".



Que, en virtud de lo descrito en el detalle de incumplimiento de los anexos por la firma inexacta del representante común del consorcio y de las resoluciones del tribunal de contrataciones, este comité de selección, por unanimidad determina **NO ADMITIR LA OFERTA.**

QUINTO: El comité de selección procederá a evaluar las ofertas que fueron admitidas de conformidad con los numerales 74.1 y 74.2 del art. 74 Evaluación de las ofertas del RLCE y según los factores de evaluación establecidos en las bases (Precio)

74.1. La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

74.2. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m}{O_i} \times PMP$$

O_i

Donde:

I = Oferta.

P_i = Puntaje de la oferta a evaluar.

O_i = Precio i .



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

Om = Precio de la oferta más baja.

PMP = Puntaje máximo del precio.

N°	POSTOR	FACTOR PRECIO	PUNTAJE MAXIMO DEL PRECIO (100 Pts.)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
1	CONSORCIO CHANCAY (integrado por las empresas HARPER INGENIEROS S.A.C. y CORPORACION D&M INGENIERIA & CONSTRUCCIO S.A.C)	782,668.72	98.84	98.84	2°
2.	GREEN GOLD CORPORATION S.A.C	773,622.67	100	100	1°



Después de evaluar las ofertas admitidas, se ha determinado que los mencionados postores, han obtenido el puntaje de referencia, respectivamente.

SEXTO: Luego de culminada la evaluación, el comité de selección procede a calificar a los postores que obtuvieron el primer, segundo y tercer lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.



N°	POSTOR	REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR SI 782,668.72	ESTADO
1	CONSORCIO CHANCAY (integrado por las empresas HARPER INGENIEROS S.A.C. y CORPORACION D&M INGENIERIA & CONSTRUCCIO S.A.C)	SI CUMPLE	CALIFICADO
2	GREEN GOLD CORPORATION S.A.C	SI CUMPLE	CALIFICADO



SEPTIMO: DE LA EVALUACIÓN

De acuerdo con el numeral 74.2 del art. 74 del D.S. N° 344-2018-EF

N°	POSTOR	FACTOR PRECIO	PUNTAJE MAXIMO DEL PRECIO (100 Pts.)	PUNTAJE BONIFICACION DE MICRO Y PEQUENA PRECIO (5%)	SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
----	--------	---------------	--------------------------------------	-----------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------	--------------------



					DE LIMA Y CALLAO (ANEXO 8)		
1	CONSORCIO CHANCAY (integrado por las empresas HARPER INGENIEROS S.A.C. y CORPORACION D&M INGENIERIA & CONSTRUCCIO S.A.C)	98.84	98.84	4.94	9.88	113.66	PRIMERO
2	GREEN GOLD CORPORATION S.A.C	100.00	100.00	5.00	0(*)	105	SEGUNDO



POSTOR: GREEN GOLD CORPORATION S.A.C. (*)

Que, de acuerdo con la revisión de su oferta, específicamente en el ANEXO N° 1: **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**, el mencionado postor ha presentado información inexacta, respecto al domicilio fiscal de SUNAT y el **REGISTRO NACIONAL DE PROVEDORES**, tal como se aprecia:

▪ **SUNAT**

Consulta RUC



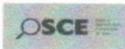
Resultado de la Búsqueda	
Número de RUC:	20529501391 - GREEN GOLD CORPORATION SAC
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Nombre Comercial:	CORPORACION ORO VERDE SAC
Fecha de Inscripción:	16/04/2012
Fecha de Inicio de Actividades:	01/05/2012
Estado del Contribuyente:	ACTIVO
Condición del Contribuyente:	HABIDO
Domicilio Fiscal:	CAR.FRUTILLO BAJO KM. 1 FND. CAMPO FRUTILLO BAJO (CARRETERA FRUTILLO BAJO BAMBAMARCA) CAJAMARCA - HUALGAYOC - HUALGAYOC
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL
Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD



▪ **REGISTRO NACIONAL DE PROVEDORES**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO



RUC N° 20529501391

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

GREEN GOLD CORPORATION SAC

Domicilio en: JIRÓN FRANCISCO BOLONESI 1195 OTROS BAMBAMARCA /CAJAMARCA-HUALGAYOC-BAMBAMARCA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES	
Vigencia	Desde 26/09/2017
PROVEEDOR DE SERVICIOS	
Vigencia	Desde 26/09/2017
EJECUTOR DE OBRAS	
Vigencia para ser participante, postor y contratista	Desde 30/11/2015
Capacidad máxima de Contratación	24.176.774,46 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 46/100) Desde 01/12/2022

FECHA IMPRESIÓN: 16/04/2023

Nota: Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe según sccpica.pe/inscripcion.



Que, de acuerdo con la Resolución N° 3747-2021-TCE-S4, concordante con el D.S. N° 344-2018-EF, determinan:

14. En este punto, corresponde traer a colación las disposiciones normativas que prevén la obligación de los proveedores de mantener actualizada su información en el RNP; así, el numeral 9.4 del artículo 9 del Reglamento establece que "La inscripción en el RNP tiene vigencia indeterminada. Dicha vigencia está sujeta al cumplimiento, por parte del proveedor, de las reglas de actualización de información previstas en el Reglamento"; del mismo modo, el numeral 9.5 dispone que el incumplimiento de dicho deber afecta la vigencia de la inscripción.



Asimismo, en cuanto a la actualización del domicilio, el artículo 11 del Reglamento estableció lo siguiente:

11.1. Los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación. La falta de actualización afecta la vigencia de la inscripción en el RNP.



11.2. La actualización de la información legal de proveedores de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras comprende la variación de la siguiente información: **domicilio**, nombre, denominación o razón social, transformación societaria, objeto social, la condición de domiciliado o no domiciliado del proveedor extranjero, fecha de designación del representante legal de la sucursal, fecha de adquisición de la condición de socios, accionistas, participacionistas o titular, fecha de designación de los miembros de los órganos de administración, el capital social suscrito y pagado, patrimonio, número total de acciones, participaciones o aportes, valor nominal, que son comunicados conforme a los requisitos establecidos en la Directiva correspondiente. (...) [El resaltado es agregado]

De acuerdo con la disposición normativa, se tiene que, los proveedores tienen la obligación de mantener actualizada su información legal, entre otros, el domicilio; siendo que la falta de actualización de la misma afecta la vigencia de inscripción en el RNP.



Que, como se aprecia, la **inscripción de actualización de SUNAT** fue actualizada y por ende la fecha del **Registro Nacional De Proveedores** (de acuerdo con la consulta está vigente desde el 30.11.2016, para ejecutor de obras), existiendo esta divergencia y por ende constituye una infracción al numeral j) del art. 50 Infracciones y sanciones administrativas – D.S. N° 082-2019-EF.

i) **Presentar información inexacta a las Entidades**, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas–Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias (.);



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2022-MPS/CS
Presente -

El que suscribe, **SEGUNDO DOMINGO MEGO CERDÁN**, representante legal de **GREEN GOLD CORPORATION S.A.C.**, identificado con DNI N° **10203762**, con poder inscrito en la oficina registral de la ciudad de Chota en la Partida electrónica N° 11092029 Asiento A00001, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad



Nombre o razón social	GREEN GOLD CORPORATION S.A.C.		
Domicilio legal	JIRON FRANCISCO BOLOGNESI 1195 BAMBAMARCA - HUALGAYOC - CAJAMARCA		
RUC	20529501391	TELÉFONOS	998 185 468
MYPE	SI	X	NO
Correo electrónico	uhsacperu@gmail.com		

En este contexto, el comité de selección, de acuerdo a lo descrito en detalle referente al RNP y el domicilio de SUNAT, **por unanimidad** determina **no otorgar el puntaje de SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (ANEXO 8)**, al mencionado postor, por más que existencia que la provincia de Bambamarca colinda con la Provincia de Santa Cruz, ambas en el Departamento Cajamarca, por las razones motivadas, ya expuestas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

OCTAVO: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Habiéndose llevado a cabo la **PRESENTACION, ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTA**, corresponde a este colegiado en uso de sus Facultades conferidas en los Art. 43, 44,45 y 46 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, proceder al **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, del procedimiento de selección denominada **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2022-MPSC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**: Contratación de la ejecución de obra "RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) CAMINO VECINAL: EMP. PE 06B (PUENTE COLOCHE) – MIRAFLORES, EN LA LOCALIDAD CHANCAYBAÑOS, DISTRITO DE CHANCAYBAÑOS, PROVINCIA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA – CUI N° 2529221", en virtud de los resultados a:

POSTOR	PUNTAJE	PUNTAJE	ORDEN DE
		TOTAL	PRELACION
CONSORCIO CHANCAY (Integrado por las empresas HARPER INGENIEROS SAC (80%) y CORPORACION D&M INGENIERIA & CONSTRUCCION SAC (20%), por el monto de S/ 782,668.72 (Setecientos Ochenta y Dos mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 72/100 soles).	113.78	113.78	GANADOR DE LA BUENA PRO

No habiendo otro asunto que tratar el comité de selección dio por terminado el acto de presentación de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, pasando a dar lectura a la presente acta y firmando los presentes en señal de conformidad siendo las 16:00 horas del día 11 de septiembre del 2023.



LIC. TOMCJIP MANUEL CÓRDOVA
ORDOÑEZ
DNI: 44657398
PRESIDENTE



ING. CESAR YEUDY GONZALEZ
BERNAL
DNI: 40457631
PRIMÉR MIEMBRO



ING. OCTAVIO ÁNGEL LLANOS
OLIVERA
DNI: 27430482
SEGUNDO MIEMBRO

